

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0201-2016-INIA

Lima, 28 OCT. 2016

## VISTOS:

La Carta N° 20162117908, de fecha 29 de septiembre de 2016, del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Oficio Múltiple N° 159-2016-MIANM/VMDERN/DGDB de fecha 11 de octubre de 2016, del Ministerio de Ambiente, el Oficio N° 568-2016-INIA-J/DGIA de fecha 13 de octubre de 2016, de la Jefatura del INIA y el Informe Técnico N° 066-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 26 de octubre de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

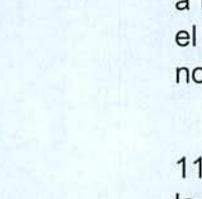
## CONSIDERANDOS:

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio;

Que, el Proyecto "Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad - IMNB" financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tiene como objetivo la capacitación en agencias reguladoras colombianas a través de una serie de acciones que van desde visitas técnicas a campos con cultivos genéticamente modificados hasta las visitas a sus laboratorios de detección de Organismos Vivos Modificados (OVM);

Que, mediante Carta N° 20162117908, de fecha 29 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) invitó al Director General de Diversidad Biológica del Ministerio de Ambiente (MINAM) y extendió la invitación a funcionarios del Perú, a fin de participar a la visita técnica sobre Bioseguridad para Organismos Vivos Modificados, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2016;

Que, con Oficio Múltiple N° 159-2016-MIANM/VMDERN/DGDB, de fecha 11 de octubre de 2016, el Director General de Diversidad Biológica del MINAM hizo extensiva la invitación al Jefe del INIA y solicitó confirmar el nombre del personal autorizado para asistir al evento en mención;



Que, con Oficio N° 568-2016-INIA-J/DGIA, de fecha 13 de octubre de 2016, el Jefe del INIA comunicó al Director General de Diversidad Biológica del MINAM que se designó al Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria y Coordinador del Área de Regulación en Bioseguridad del INIA, a fin de participar en la visita técnica en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés institucional la participación del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que se fortalecerán las capacidades técnicas de reguladores peruanos, representantes de los Órganos Sectoriales Competentes, para la implementación de los marcos legales sectoriales en materia de bioseguridad para Organismos Vivos Modificados (OVM). Asimismo, se aprenderá de la experiencia colombiana sobre investigaciones relacionadas con las aplicaciones de los OVM en sus diferentes fases de desarrollo tecnológico;

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 26 de octubre de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el Proyecto "Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad - IMNB". Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, viajará el día 30 de octubre y retornará el 05 de noviembre de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0201-2016-INIA

- 3 -

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el viaje del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, entre los días 30 de octubre al 05 de noviembre de 2016, a fin de participar en la visita técnica sobre Bioseguridad para Organismos Vivos Modificados, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el Proyecto *“Implementación de los Marcos Nacionales sobre Bioseguridad - IMNB”*.

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o de nominación.

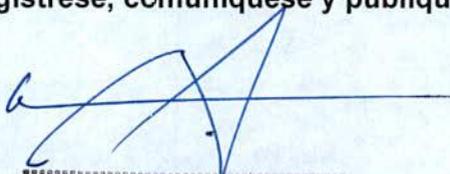
**Artículo 4°.-** El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

**Artículo 5°.-** La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria